"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 09 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0012590-2022, por el cual el señor CARLOS YSAAC OSTOLAZA CARRILLO y GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MPI, de fecha 14 de octubre de 2022, el Expediente N° 0004693-2024, de fecha de recepción el 08 de abril 2024, a través del cual GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 05 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Pedro Calcina Huanca, las facultades de: *"Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil."* (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia certificada del Acta de Matrimonio N° 400097098, de fecha 01 de agosto de 2015, CARLOS YSAAC OSTOLAZA CARRILLO y GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Islay, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MPI, de fecha 14 de octubre de 2022, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0004693-2024 de fecha de recepción 08 de abril de 2024 a través del cual GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha

cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00090522024 (08.04.2024);

Que, de la verificación realizada a la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MPI, de fecha 14 de octubre de 2022, se tiene que la misma fue notificada a CARLOS YSAAC OSTOLAZA CARRILLO, con fecha 15 de octubre de 2022 y GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, con fecha 15 de octubre de 2022, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0004693-2024 de fecha de recepción 08 de abril de 2024; ha sido presentado luego de transcurridos más de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0004693-2024, de fecha de recepción 08 de abril de 2024; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de CARLOS YSAAC OSTOLAZA CARRILLO y GISSELY ELVA GONZALES ZUÑIGA, celebrado el 01 de agosto de 2015, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Espicina Huanca